

**ACTA  
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y  
ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

Plataforma Microsoft Teams  
Hemiciclo del Palacio Legislativo  
Lunes 03 de abril de 2023

*Resumen de acuerdos:*

- Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los proyectos de ley 193/2021-CR, 555/2021-CR y 656/2021-CR.
- Se aprobó por unanimidad el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2023.
- Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos de la sesión.

---

En el Hemiciclo del Palacio Legislativo y desde la plataforma *Microsoft Teams*, siendo las 11 h 10 min del día lunes 03 de abril de 2023, verificado que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión, era de 7 congresistas, el congresista Elías Marcial VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión, dio inicio a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, con la asistencia de los congresistas titulares TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; BARBARÁN REYES, Rosangella; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; MORANTE FIGARI, Jorge; OBANDO MORGAN, Auristela; FLORES ANCACHI, Jorge y TAIPE CORONADO, María.

También se dio cuenta de las licencias/justificaciones de inasistencias de los congresistas CALLE LOBATÓN, Digna; BAZAN NARRO, Sigrid y BERMEJO ROJAS, Guillermo.

**I. ACTA**

El PRESIDENTE puso a consideración el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 27 de marzo del 2023, cuya dispensa de su lectura fue aprobada en su oportunidad; no habiendo observación, se dejó constancia que el acta fue aprobada por unanimidad.

**II. DESPACHO**

No hubo despacho

**III. INFORMES**

No hubo informes

**IV. PEDIDOS**

No hubo pedidos

**V. ORDEN DEL DÍA**

El PRESIDENTE indicó que, como primer punto del orden del día, se tendría el tema: *Rol del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, frente a la situación de emergencia y sus repercusiones en los usuarios.*

Al respecto, el PRESIDENTE refirió que, tras las intensas lluvias de las semanas pasadas y el desborde de ríos provocados por la presencia del ciclón Yaku, y el inminente regreso del fenómeno El Niño y el fenómeno de La Niña; la continuidad de la prestación de los servicios de electricidad se vio afectados seriamente a nivel nacional, incluso en muchos casos colapsaron, y fueron los usuarios los más perjudicados. Asimismo, dijo que, si bien son actos originados por la naturaleza, es necesario evaluar los planes de contingencia, porque se vienen tiempos difíciles y se necesita estar preparados.

En ese contexto, señaló la invitación al señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, presidente ejecutivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, quien se encuentra acompañado del ingeniero Juan de Tomás Sánchez, gerente de Supervisión Regional. Seguidamente, les dio la bienvenida y les otorgó el uso de la palabra.

El señor CHAMBERGO RODRÍGUEZ mediante el uso de diapositivas trató sobre los siguientes puntos: funciones del Osinergmin, actividades realizadas en el marco del fenómeno climático y desempeño de las empresas y acciones a futuro por el Niño Costero.

Al respecto, ahondó en cada uno de aspectos mencionados. Acto seguido, desarrolló sobre las funciones que realizan en el Osinergmin. Luego, trató sobre las actividades realizadas en el marco del fenómeno climático y desempeño de las empresas, que abarca los siguientes aspectos como: identificación de la infraestructura vulnerable – plan de supervisión en zonas afectadas y/o con riesgo, electricidad (generación, transmisión y distribución); identificación de la infraestructura vulnerables – plan de supervisión en zonas afectadas y/o con riesgo, hidrocarburos líquidos (producción, transporte, almacenamiento y comercialización); identificación de la infraestructura vulnerable – plan de supervisión en zonas afectadas y/o con riesgo (gas natural (producción, transporte, distribución y comercialización).

Continuando con su exposición, abordó en torno a las acciones que realizaran en el futuro, como los temas de las medidas y propuestas para la mejora en el suministro de energía; monitoreo de instalaciones vulnerables; electricidad - acciones a futuro; hidrocarburos líquidos - acciones a futuro; gas natural - acciones a futuro.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran transmitir sus inquietudes u opiniones respecto de la exposición del expositor.

El PRESIDENTE expresó preocupación sobre las eventualidades que se ha tenido con el desastre, por lo que preguntó, si es el órgano regulador con el abastecimiento de los grifos se les exige tener una capacidad en reserva ante cualquier eventualidad o se les deja libre disposición de ellos. Alertó y dijo que luego de este desastre se ha visto colas terribles para abastecer gas natural como combustible, se entiende que este desastre habría permanecido entre 3 a 7 días.

Al respecto, dijo que hace poco en el congreso se aprobó una ley donde se pedía que aquellas empresas eléctricas acondicionen el cableado eléctrico, porque se evidenciaría en las ciudades la presencia de cableado eléctrico de gran cantidad y ello se ha visto con más intensidad en el interior del país, que han generado algunos cortos circuitos, por lo que preguntó, qué está haciendo su órgano para obligar que las EPS que tienen que ver con el suministro eléctrico para cumplir con la ley.

Sobre las preguntas, el señor CHAMBERGO RODRÍGUEZ refirió que se ha emitido un oficio donde se ha solicitado a todas las empresas distribuidoras, que tienen la obligación de que todas las redes o áreas de las zonas que son consideradas en la ley, tienen que ser soterradas, para ello se les ha dado un plazo que vence en enero de 2024, y los costos deberán ser asumidos por ellos. Asimismo, dijo que se está haciendo el seguimiento y monitoreo para que se cumpla con la disposición.

Por otro lado, señaló que la falta de abastecimiento de combustible no se da por que haya problema en los grifos, sino que es justo en la planta de mayoristas o incluso si hubiera es por la producción. Por ello, mantienen la vista en la producción, como en la parte de la planta mayorista y en el transporte que se hacen vía carretera o vía mar, cuando se trata GLP. Asimismo, refirió que en el mediano plazo van a proponer el incremento de la capacidad de infraestructura de almacenamiento, por ello, propondrán un proyecto en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas. Acto seguido, señaló que, para ahondar el tema de las líneas áreas, le cederá el uso de la palabra al señor Juan de Tomas Sánchez.

Complementando la pregunta, el señor JUAN DE TOMAS SÁNCHEZ refirió que, con respeto al cableado aéreo, se han identificado 164 centros históricos, de los cuales se tiene que desterrar principalmente las que son de telecomunicaciones. Luego, dijo que se viene trabajando y se está evaluando en que zonas que es propicia el enterramiento de las estructuras, sobre todo de los transformadores. Como ya se ha mencionado las concesiones tienen plazo hasta el 2024, sin perjuicio que se viene evaluando del avance de sus actos.

Con respecto del inventario que deberían de tener los puestos de venta de combustible, indicó que se debe de tener en cuenta que estos establecimientos vienen hacer el último eslabón de la cadena en la comercialización. Quienes si tienen la obligación de tener inventario son los distribuidores que son los mayoristas. Entonces cuando hay probable desabastecimiento, es por el tema de los bloqueos, justo de los problemas que se ha tenido en las carreteras.

—o—

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE sustentó el contenido del predictamen recaído en los proyectos de ley 193/2021-CR, 555/2021-CR Y 656/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley de reforma constitucional que modifica el artículo 101 e incorpora los artículos 65-A, 65-B y 65-C a la Constitución Política del Perú, para designar al Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) como Organismo Constitucional Autónomo.

Al respecto, señaló que este predictamen agrupa las iniciativas de las señoras congresistas Patricia Juárez Gallegos, Adriana Tudela Gutiérrez y un proyecto actualizado a cargo de la congresista Susel Paredes Piqué. Los proyectos de ley señalados plantean una reforma constitucional para incorporar el artículo 65-A a la Constitución Política del Perú con la finalidad de resolver la falta de autonomía real del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, pues por ley esta se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, razón por la cual procede su acumulación al contener la misma temática.

Asimismo, aclaró que la Comisión es segunda dictaminadora y que la primera es la Comisión de Constitución y Reglamento, la misma que aprobó desde el año pasado un dictamen favorable, con los aportes de las diversas instituciones. Luego, refirió que la independencia de las agencias de competencia, como lo es el Indecopi en el Perú, es vital para garantizar que operen de forma objetiva y técnica. Al mismo tiempo, comentó que desde hace ya años atrás desde la academia se ha destacado la importancia de establecer un marco institucional sólido que proteja al Indecopi de influencias externas, refiriéndose mayormente a presiones de agentes económicos. Asimismo, señaló que estos últimos no son los únicos interesados en intervenir en las agencias de competencia, ya que también lo están los actores políticos.

En ese contexto, mencionó que el dictamen analiza el marco institucional del Indecopi y evalúa si hay garantía actual de su independencia frente a presiones políticas, específicamente, y si existe el riesgo respecto a que el ejecutivo presione o influya en el Indecopi debido a la posición que tiene esta última entidad respecto del citado poder del estado.

Seguidamente, refirió que los beneficios de declarar al Indecopi como Organismo Constitucionalmente Autónomo son muchos y que los derechos constitucionalmente reconocidos que forman parte integral de la defensa del modelo de la economía social de mercado serán protegidos por este organismo, liberando su interpretación y alcance de los intereses particulares del poder ejecutivo.

En la misma línea, señaló que, con ello se dotará de mayor predictibilidad y seguridad jurídica a los pronunciamientos del Indecopi, evitando el cambio constante de criterios en función a la interpretación e interés de grupos particulares de poder. Del mismo modo, dijo que así se reduce el riesgo y posibilidad de injerencia política de los gobiernos de turno, porque contará con un consejo directivo elegido democrático y meritocrático.

En ese sentido, indicó que se presenta un texto sustitutorio que guarda concordancia con el artículo 101 y con el sistema económico, regulado en el capítulo I del título II de la Constitución Política del Perú, incluyendo la incorporación de los artículos 65-A, 65-B y 65-C, por la relación que guardan además con el artículo 65 que le precede, el cual desarrolla protección del Estado que defiende los intereses de los consumidores y usuarios vinculados estos con la labor sustancial del Indecopi.

Expresó que se plantea un artículo 65-B sobre la elección de miembros del nuevo consejo directivo del Indecopi que se realizará en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley orgánica del Indecopi y la segunda relacionada con la entrada en vigor de su ley orgánica. Así mismo, indicó que con la incorporación del artículo 65-C que se refiere a la conformación del comité evaluador.

Siguiendo con la sustentación, refirió que el comité evaluador de los miembros que conforman el consejo directivo del Indecopi, estaría conformado por:

- 1.El defensor del pueblo, quien lo preside.
- 2.El presidente del consejo de ministros.
- 3.El superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones.
- 4.El presidente del banco central de reserva del Perú.
- 5.El contralor general de la república.”

En esa medida, señaló que el texto sustitutorio que se presenta, a diferencia de lo aprobado en la Comisión de Constitución, se ha corregido siguiendo la lógica de contenido de una Constitución que, entre otros aspectos, dispone estructuras y procesos gubernamentales. Asimismo, argumentó que se han considerado las disposiciones vigentes referidas a los actuales órganos constitucionalmente autónomos para guardar uniformidad de criterios. Por ello, se plantea la modificación del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, donde se regulan las atribuciones de la comisión permanente incorporando el nombramiento de los miembros del consejo directivo del Indecopi.

Finalmente, destacó y dijo que, con la dación de esta norma de reforma constitucional el Indecopi tendrá autonomía para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el sistema de control de concentraciones será ejercido de forma autónoma por un organismo técnico especializado y generará competitividad, productividad comercial en el sistema económico. Así también, indicó que se brida seguridad jurídica, porque permite un correcto funcionamiento de la economía social de mercado.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la Comisión a intervenir.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ agradeció a la comisión de haber impulsado el tema, dado su importancia de su dación en el orden constitucional. Luego, argumentó sobre lo importante de las funciones del Indecopi y su rol que es relevante en el país, que cumple con función importantísimo que garantiza los derechos económicos contemplados en la

constitución. Seguidamente, explicó del contenido de las implicancias de las disposiciones comprendidas en el texto sustitutorio, de su importancia en el aspecto constitucional y de su autonomía. Añadió y precisó que el Indecopi no es un organismo regulador es una agencia de competencia.

El congresista CORDERO JON TAY dijo que le parece importante el predictamen en debate, al mismo tiempo, dio alcances de sus funciones del Indecopi, experiencia en otros países y de la importancia de su autonomía y de los beneficios de esta propuesta.

El congresista MORANTE FIGARI señaló estar de acuerdo con la propuesta legislativa, sin embargo, observó que sería 7 años de presidencia del que lo asuma, renovable por una vez, entonces sería 14 años en el cargo. Ante ello, consideró que es muchísimo tiempo, y sobre de ser elegido a través de una comisión de expertos ajena al presidente de la república, por ello señaló que sería demasiado tiempo. Consideró que podría ser menos años, por lo que debería ser evaluado.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ dijo que la propuesta fue dictaminada en la Comisión de Constitución y Reglamento el año pasado y se invitó a diversos especialistas, los cuales consideraron establecer un plazo de 7 años, ese fue el consenso de los especialistas, justamente al no ser un cargo de político, no había peligro de una reelección. Se entiende que en el componente político suele ser problemático en las reelecciones, además en caso un presidente del Indecopi comete una falta grave, el congreso puede destituir del cargo con los dos tercios del voto, por ello se ha corregido de extender el cargo por 7 años, es para dotar de mayor predictibilidad al criterio regulador del Indecopi.

Sobre lo señalado El PRESIDENTE dijo que efectivamente hay que tomar un acuerdo a nivel de la comisión y que la Comisión de Constitución al igual de las opiniones técnicas recibidas aconsejan ese plazo, pero también hay que entender que se generará un debate en la sesión del Pleno en su oportunidad.

No habiendo más intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el dictamen recaído en los proyectos de ley 193/2021-CR, 555/2021-CR Y 656/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley de reforma constitucional que modifica el artículo 101 e incorpora los artículos 65-A, 65-B y 65-C a la Constitución Política del Perú, para designar al Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) como Organismo Constitucional Autónomo.

Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado por unanimidad, con 9 votos a favor de los señores congresistas miembros titulares de la Comisión VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; BARBARÁN REYES, Rosangella; MORANTE FIGARI, Jorge; OBANDO MORGAN, Auristela; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; TAIPE CORONADO, María Elizabeth y FLORES ANCACHI, Jorge Luis.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE sustentó el contenido del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3481/2022-CR que, con un texto sustitutorio, propone la ley que modifica el Decreto Legislativo 1338, decreto legislativo que Crea el registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, para prohibir la comercialización y contratación de los servicios públicos móviles de forma ambulatoria o en la vía pública y sancionar a los responsables.

Al respecto, el PRESIDENTE señaló que esta iniciativa es de la bancada de Fuerza Popular a propuesta de la congresista Auristela Obando Morgan, que propone modificar el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1338, decreto legislativo que Crea el registro nacional de



equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, quedando prohibido para las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, bajo la responsabilidad administrativa y civil comercializar y contratar los servicios públicos móviles de telecomunicaciones en forma ambulatoria o en la vía pública, así como en lugares que no cuenten con una dirección específica reportada al Osiptel, salvo las excepciones que este determine, y otras prohibiciones establecidas en el reglamento del presente decreto legislativo.

Luego, dijo que el predictamen ha tenido en consideración lo señalado por el *Osiptel* quienes habrían identificado que la comercialización de los servicios públicos móviles por parte de las distintas empresas operadoras llevan a cabo de manera ambulatoria en la vía pública y a través de este canal ambulatorio, toda vez que los usuarios son abordados en lugares públicos (plazas, parques, transportes públicos, entre otros), que no brindan las medidas de seguridad necesarias para la contratación y demás trámites de un servicio público de telecomunicaciones; por cuanto, los usuarios no tienen cómo corroborar que la persona que le ofrece el servicio y solicita sus datos personales es un distribuidor autorizado de la empresa operadora.

De otro lado, refirió que el regulador señala que desde el 2018 se resuelve trimestralmente un promedio de 17 483 reclamos relacionados a contratación no solicitada. En estos casos, el reclamo se declara fundado cuando se demuestra que la empresa ha realizado la contratación sin el consentimiento del usuario, probablemente incumpliendo los protocolos establecidos por el Osiptel para la verificación de la identidad del solicitante.

No obstante, según el estudio de satisfacción 2020, dijo que se observa que, en el servicio de telefonía móvil, aproximadamente el 70% de usuarios que experimentan un problema no presentan un reclamo, el 43% ni siquiera comunica su problema a la empresa operadora; ello debido a que los usuarios tienden a no formular sus reclamos.

Señaló que, la contratación no solicitada de servicios es un problema muy grave, no solo porque el usuario se encuentra indebidamente con la titularidad de una línea que no ha deseado, sino también porque esa línea podría ser usada por un tercero. El peligro de una contratación no solicitada no se restringe a los consumos y deudas que podría generar la persona o suplantador que está usando la línea, sino también a los eventuales delitos que se podrían cometer con esa línea, y en los que el usuario se puede ver comprometido.

Dijo que el texto sustitutorio que presentó para su debate plantea modificar el literal b) del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1338, decreto legislativo que Crea el registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, prohibiendo: Comercializar y contratar los servicios públicos móviles de telecomunicaciones de forma ambulatoria o en la vía pública, así como en lugares que no cuenten con una dirección específica reportada al organismo supervisor de inversión privada en telecomunicaciones (Osiptel), salvo en las excepciones que este determine.

Así también, dijo que se incorporan los artículos 8-A y 8-B en el mismo Decreto Legislativo 1338, estableciendo que los representantes legales y las personas que integran los órganos de dirección o administración de la empresa concesionaria son responsables administrativamente por la comercialización y contratación de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones de forma ambulatoria o en la vía pública cuando participen con dolo o culpa en el planeamiento, realización, ejecución o control de la conducta que constituya infracción administrativa, independientemente de que sea cometida por su representada o por terceros que apoyen al desarrollo de sus obligaciones. Además de la sanción que, a criterio del Osiptel, corresponde imponer a los infractores, se impone sanción de multa de hasta veinte (20) unidades impositivas tributarias (UIT) a cada uno de los representantes legales y a las personas

que integran los órganos de dirección o administración de la empresa concesionaria según se determine su responsabilidad en la infracción cometida.

Del mismo modo, refirió que los gobiernos locales y la policía nacional del Perú, conforme a las facultades establecidas en sus normas sectoriales, estarán facultados para incautar, decomisar y destruir los *Sim Card* que se comercialicen de forma ambulatoria o en la vía pública, así como, en lugares que no cuenten con una dirección específica reportada al Osiptel.

Finalmente, señaló que se propone que el poder ejecutivo adecúe el reglamento del Decreto Legislativo 1338, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la Comisión a intervenir.

La congresista BARBARÁN REYES dijo que gracias a norma de Osiptel sobre condiciones de uso de los servicios públicos, la verificación biométrica va a permitir identificar al personal que intervengan en contrataciones, sin embargo, propone la modificación en el artículo 1, inciso c) que contengan *comercializar y contratar los servicios públicos de telecomunicaciones sin contar con la verificación biométrica de huella dactilar del vendedor o persona natural que intervenga directamente en la contratación del servicio así como con la identificación biométrica de las personas que adquiere el mismo en calidad de compradora*, dado que en el dictamen solo especifica móviles, pero a veces hay otros servicios que también pueden estar utilizando.

Asimismo, precisó en el artículo 2, donde se están incorporando los artículos 8-A y 8-B para que en el artículo 8 donde se señala la responsabilidad y sanción se está contemplando para los funcionarios de la empresa, y considera que esta sanción debe de ser exclusivamente de las personas que intervienen en esta transacción. En ese sentido, señaló que propone, que sean las personas naturales que intervengan directamente en la comercialización venta y/o contratación de servicios móviles en cualquier local comercial de forma ambulatoria o en la vía pública sean responsables en la comercialización y contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones, cuando participen con dolo o culpa en el planeamiento, realización, ejecución o control de la conducta que constituya infracción administrativa. Luego, añadió y explicó de la importancia de lo que está proponiendo.

El congresista MORANTE FIGARI en la misma línea de la congresista Barbarán Reyes, cree que en el inciso 8-A, no se debe establecer responsabilidad a los representantes legales o gerentes generales de las empresas concesionarias de telefonía móvil, pues cuestionó *¿Por qué el gerente general va a ser responsable de la aplicación de una multa?*, por qué alguien de repente tiene un canal de venta se le ocurre vender en la calle como ambulante, ya que existe miles puntos de ventas. Al respecto, dijo que es un poco complicado, además con dolo o culpa, o sea no existe esas posibilidades, la culpa puede ser dividida culpa leve, culpa grave o culpa inexcusable, entonces en ese caso siempre podría ser objeto de una sanción, entonces si se va a sancionar debe ser porque han actuado con dolo.

Coincide e indicó que en realidad la sanción debería de ser a la persona que realizó la venta, a la que hizo el acto de la venta ambulatoria o fuera de los lugares autorizados de la venta de equipos para los celulares. Dijo que tal vez la responsabilidad debe trasladarse a los gerentes de comercialización, de venta, de operaciones, pero no un gerente legal ya que es un poco complicado, considerando que estas empresas tienen 20, 30 o 50 aproximadamente representantes legales, me preguntó a todos les va a caer la sanción. Entonces coincide con su colega BARBARÁN, porque se estaría incurriendo en una arbitrariedad.

La congresista OBANDO MORGAN sobre la propuesta legislativa en debate de su autoría, coincide con sus colegas y que si puede ser modificado y luego se podría ir al voto.

El PRESIDENTE dijo que con el fin de recoger los aportes de cada uno de los congresistas que han intervenido para ser evaluados el tema pasa a un cuarto intermedio.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día de la agenda, el PRESIDENTE indicó que se ha programado la sustentación del contenido del Proyecto de Ley 3412/2022- CR, por el que se propone la ley que regula la comercialización, importación, publicidad y consumo de cigarrillo electrónicos, de autoría de la congresista Katy Ugarte Mama, a quien le dio la bienvenida y le otorgó el uso de la palabra.

La congresista UGARTE MAMANI mediante el uso de diapositivas sustentó el contenido del Proyecto de Ley 3412/2022- CR, por el que se propone la ley que regula la comercialización, importación, publicidad y consumo de cigarrillo electrónicos. Al respecto, señaló que el presente proyecto tiene por objeto establecer un marco normativo para la comercialización, importación, publicidad y consumo de los cigarrillos electrónicos, sus derivados y accesorios, a fin de proteger a la persona, la familia y la comunidad contra sus consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas de su consumo y exposición.

Siguiendo con la exposición, explicó sobre la problemática como que el uso del cigarrillo electrónico incrementa cuatro veces las probabilidades del consumo de otros productos de tabaco, que al 2019, en el Perú el 22 % de jóvenes mayores de 20 años ya habían tenido contacto con estos productos de tabaco y que en el país, aún no contamos con regulación sobre este dispositivo, su uso, publicidad, entre otros aspectos.

Finalmente, ahondó y desarrolló sobre las medidas que se regulará en la comercialización, importación, publicidad y consumo de los cigarrillos electrónicos, prohibiciones, entre otras disposiciones que se contempla en la propuesta legislativa en mención.

Sobre la sustentación, el PRESIDENTE señaló que se han solicitado opiniones al Indecopi, Ministerio de Salud y Ministerio del Ambiente, a la Organización Mundial de la Salud OMS y asociaciones, los cuales ya han respondido y por ello, el predictamen está en elaboración.

—o—

Como último punto de orden del día de la agenda, el PRESIDENTE señaló que también se ha programado la sustentación del Proyecto de Ley 3437/2022-CR, por el que se propone la ley de control del tabaco y nicotina para la protección de la vida y la salud, de autoría de la congresista Lady Camones Soriano, a quien le dio la bienvenida y le otorgó el uso de la palabra.

La congresista CAMONES SORIANO mediante el uso de diapositivas sustentó el contenido e implicancias del contenido del Proyecto de Ley 3437/2022-CR, por el que se propone la ley de control del tabaco y nicotina para la protección de la vida y la salud. Sobre el particular, se señala que la presente ley tiene como finalidad reducir el impacto en la salud de la población de las graves consecuencias derivadas del consumo de productos del tabaco y nicotina, prevenir el desarrollo de nuevas generaciones de adictos y reducir la mortalidad y morbilidad de las enfermedades no transmisibles, obligando a las entidades del Estado a promover su cumplimiento.

Asimismo, desarrolló sobre la problemática, por lo que refirió que el consumo del tabaco y la nicotina en el Perú es responsable de una alta carga de enfermedad y muerte. Los estudios realizados revelan que cada año mueren 22,374 peruanos por enfermedades evitables asociadas al tabaquismo, estimándose que el 22% de todas las muertes que se producen en el país pueden ser atribuidas al cigarrillo. Es por ello que, el presente Proyecto de Ley busca reducir el impacto en la salud de la población de las graves consecuencias derivadas del consumo de productos del tabaco y nicotina, prevenir el desarrollo de nuevas generaciones de



adictos y reducir la mortalidad y morbilidad de las enfermedades no transmisibles, obligando a las entidades del Estado a promover su cumplimiento.

Finalmente, ahondó y desarrolló sobre la normativa legal, constitucional y sobre medidas que se regularía del cigarrillo electrónico y los productos del tabaco calentado; y añadió y trató sobre las demás disposiciones que contempla la propuesta legislativa en mención.

Al respecto, el PRESIDENTE señaló que se han solicitado opiniones al Indecopi, Ministerio de Salud y Ministerio del Ambiente, a la Organización Mundial de la Salud OMS y asociaciones, a los cuales han respondido algunas instituciones y por ello el predictamen está en elaboración.

—o—

Como último punto de el orden del día, el PRESIDENTE señaló que se programó la sustentación del Proyecto de Ley 3732/2022-CR, por el que se propone la ley que limita la comercialización de vaporización, a cargo de su autora la congresista Rosio Torres Salinas quien no se hizo presente.

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión y no habiendo oposición, el acta fue aprobado por unanimidad.

En este estado, el PRESIDENTE levantó la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 13 h 05 min.

**ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ**  
Presidente

**ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ**  
secretaria

*La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.*